CONSTANCIA: Dentro del término legal el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. Fueron hábiles: 17, 21 y 22 de Julio del 2020, hasta las 5 P.M.
Armenia Q., Agosto 18 del 2020.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día veinte (20) de Agosto del dos mil veinte (2020).

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.